



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 1421 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **11 MAY 2023**

VISTO:

La Papeleta de Infracción Administrativa N° 010494, de fecha 19/04/2023, impuesta a nombre de **MARTHA MARÍA SAENZ HUAMÁN**, identificado con DNI N° 32845950, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, y el Informe Técnico N°440-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, garantiza a los gobiernos locales su autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia; y al ser instituciones representativas del vecindario están llamadas a promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral o armónico de sus circunscripciones.

Que, el Artículo 49° de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales cuando su funcionamiento se encuentra contraria a ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, o tranquilidad del vecindario, en ese línea el Art. 34°.- de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta.

Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el Artículo 59° literal t) faculta a la gerencia de Promoción Económica y Turismo, Organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordante con el RAISA y CUISA, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia y de las sanciones que corresponde.

Que, en acciones de fiscalización realizada por personal competente de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 19 de abril de 2023, a horas 16:05 pm, se intervino el establecimiento ubicado en Prolongación Cajamarca N° 176-Interior-B-Huancayo, de BAR, he impuso la papeleta de infracción N° 010494, a nombre de **MARTHA MARÍA SAENZ HUAMÁN**, por la infracción de: **"POR CARECER DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO PARA GIROS ESPECIALES, VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EXPENDIO Y CONSUMO DE LICOR"**; la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET.29**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, el Informe Técnico N°440-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, el artículo 24° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, **establece el plazo de cinco (05) días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada**, para que la infractora realice el descargo o subsanación correspondiente, sin embargo ha vencido el plazo holgamente previsto sin que la infractora cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción N° 010494, se encuentra firme y revestida de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador, por lo mismo hechos que corrobora la intervención municipal de acuerdo a los recaudos adjuntados al **INFORME N° 46-2023-MPH/GPEyT/UF**, emitido por el fiscalizador **Raúl Edgar Quispe Soto**, que refiere, con fecha 19/04/2023, a horas 16:05 pm, se intervino al local ubicado en Prolongación Cajamarca N° 176-Interior-B-Huancayo, que venía funcionando como BAR CLANDESTINO, motivo por el cual se impuso la PIA N° 10494 a nombre de la Sra. **MARTHA MARÍA SAENZ HUAMÁN**, identificado con DNI N° 32845950, evidenciando al interior del local que éste se encuentra adecuado para el funcionamiento de BAR, contando con Sillas de diversos, materiales bancas de plástico, parlante negro grande sin marca, mesas de distintos materiales como plástico, madera melanina, un equipo de sonido, equalizador marca DHARL MX-8 color negro,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

cajas de cerveza llenas y vacías. El operativo se desarrolló en conjunto con la Policía Nacional, versión corroborada con la Acta de Fiscalización N° 74, 16 tomas fotográficas, y CD, presentado por personal de la unidad de fiscalización.

Que, el Reglamento de Infracciones y sanciones, considera la infracción administrativa "Por Carecer de Licencia Municipal de Funcionamiento Para Giros Especiales, Venta de Bebidas Alcohólicas, Expendio y Consumo de Licor", tiene como sanción pecuniaria la suma de 200% de la UIT, y la clausura definitiva del establecimiento como sanción no pecuniaria regulado en la Ordenanza Municipal N° 726-MPH/CM, por consiguiente, debe procederse conforme a lo normado.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR DEFINITIVAMENTE los accesos directos e indirectos del establecimiento de giro BAR CLANDISTINO, ubicado en Prolongación Cajamarca N° 176-interior-B-Huancayo, regentado por doña MARTHA MARÍA SAENZ HUAMÁN.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Oficina de Ejecución Coactiva asignado a la gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades en el Artículo 3°, numeral 13.7 del artículo 13° de la ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva – Ley N° 26979, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura definitiva del local comercial indicado.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, a la administrada con las formalidades de Ley, en su domicilio comercial ubicado en Prolongación Cajamarca N° 176-Interior-B-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO
Ing. José María T. Moza León
GERENTE